

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO (FASA) Y LA ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INSTRUCTORES DE ESQUI, SNOWBOARD Y PISTEROS SOCORRISTAS (AADIDESS)

Entre la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE SKI Y ANDINISMO**, en adelante **FASA**, con domicilio legal en la calle Moreno 69, piso 6, Oficina 25 de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por Magdalena Kast en su carácter de presidente de la misma, y la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE INSTRUCTORES DE ESQUI Y SNOWBOARD**, en adelante **AADIDESS**, con domicilio en _____, representada por Martín Bacer, en su carácter de presidente de la misma, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

- Que la **FASA** y **AADIDESS** comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo y capacitación de los instructores y entrenadores de esquí alpino, snowboard y esquí nórdico en su faz deportiva y de competición en las áreas comunes a ambas Instituciones.
- Que ambas Instituciones están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.
- Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de citadas Instituciones, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia en el desarrollo del esquí y snowboard en su faz deportiva, competitiva, social y cultural.

A tal fin la **FASA** se compromete a colaborar con **AADIDESS** en los siguientes temas:

- Promover la afiliación de los clubes miembros de la Federación a **AADIDESS** con el fin de regular y fiscalizar la contratación de instructores y entrenadores capacitados para tal fin y con los cursos de entrenamiento al día.
- Promover la capacitación y reentrenamiento permanente de los instructores y entrenadores contratados por los clubes miembros de la Federación.



- Promover la participación de entrenadores en los cursos de capacitación de cada especialidad a fin de desarrollar y ampliar la base de entrenadores argentinos.

- Trabajar juntamente con AADIDESS en el establecimiento de una plataforma digital a fin de capacitar a entrenadores e instructores contratados por los clubes miembros de la Federación.

- Asistir técnicamente a AADIDESS por sí o por intermedio de sus clubes miembros, en la realización de la carrera anual de instructores de esquí que organiza AADIDESS.

- Colaborar e interactuar de manera permanente con el comité técnico de entrenadores de AADIDESS a fin de mantener actualizados los planes de estudios, programas de los cursos y toda otra necesidad o cambio que, a criterio de la FASA deba realizarse en el dictado de los cursos y programas de AADIDESS.

AADIDESS por su parte se compromete a colaborar con la FASA en los siguientes temas:

- Coordinar con la FASA el dictado anual de cursos de instructores y entrenadores orientados a la actividad de los clubes miembros de la FASA.
- Identificación y Blanqueo de deudores y actualización de re-entrenamientos a costos bonificados para instructores y entrenadores de los clubes miembros de la FASA.-
- Coordinar con la FASA y en especial atendiendo a los pedidos de los clubes miembros de la FASA las fechas de los re-entrenamientos programados con el fin de que no interfieran, con las actividades de los instructores y entrenadores en las giras y competencias FIS y FASA
- Colaborar e interactuar de manera permanente con la FASA a fin de mantener actualizados los planes de estudios, de los cursos de instructores club, entrenadores de club y entrenador nacional y atender toda otra necesidad o cambio que, a criterio de la FASA deba realizarse en el dictado de los cursos y programas de AADIDESS.
- Promover con la mayor inmediatez posible el dictado de cursos para entrenadores de Snowboard, instructores y entrenadores de Esquí de Fondo, formación complementaria y entrenador en la especialidad de de Freeski.
- Trabajar juntamente con la FASA en el establecimiento de una plataforma digital a fin de capacitar y mantener actualizados a entrenadores e instructores contratados por los clubes miembros de la FASA.



- Promover una estructura de precios bonificados a grupos de atletas federados que cursen los cursos de instructores y entrenadores que dicta AADIDESS.
- Establecer en la medida que sea posible un cronograma de equivalencias entre los cursos de entrenador y los cursos de instructor.
- Desarrollar un programa de capacitación o especialización para entrenadores de deportes de invierno adaptado.

Se deja expresamente aclarado que la enunciación previa no es taxativa sino meramente enunciativa, asumiendo ambas instituciones el compromiso de realizar todas las actividades que sean de mutuo interés para el desarrollo de cada una de las actividades que ellas representan.

SEGUNDA: Para el logro de mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular y en aquellas disciplinas que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. En cada acuerdo particular se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA: Citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad de trabajo y condiciones bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de la FASA por su presidente, o quien este designe en su representación, y en nombre de AADIDESS, por _____, o quien Él designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar uno para cada una de las partes que lo suscriban.

CUARTA: Cada institución designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.

QUINTA: El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas



partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales en lo Civil, Comercial y de Minería de la Illra. Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Carlos de Bariloche.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Carlos de Bariloche a los 30 días del mes de Abril de 2019.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, both appearing to be cursive and somewhat stylized.